



RESOLUCIÓN de la Subsecretaría del Ministerio del Interior por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de 5 plazas de personal laboral temporal del Grupo Profesional M2, especialidad Biología, sujeto al IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría del Ministerio del Interior acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de personal laboral temporal, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Se va a proceder a la cobertura de 5 plazas de personal laboral, del Grupo Profesional M2, especialidad Biología, sujeto al IV Convenio Único del personal laboral de la Administración General del Estado, mediante contrato laboral en la modalidad mediante contrato laboral en la modalidad de eventual por circunstancias de la producción.
2. La selección final se realizará mediante el sistema de concurso con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
3. La descripción de la plaza se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.





4. El tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo III. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio del Interior, calle Amador de los Ríos, nº 7, Madrid, teléfonos 91 537 15 06 o 91 537 12 58, dirección de correo electrónico prosellab@interior.es.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Los candidatos preseleccionados por los Servicios Públicos de Empleo podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en el párrafo anterior.

5. Los candidatos dispondrán de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la entrega de una copia del presente proceso selectivo, para presentar ante el Tribunal la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en el concurso, todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

6. En el plazo de tres días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador publicará en su sede, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

7. Los candidatos preseleccionados por los Servicios Públicos de Empleo que hayan superado la primera fase de concurso, deberán presentarse el día en que sean convocados por el Tribunal Calificador, en la sede de dicho Tribunal, calle Amador de los Ríos, nº 7, Madrid, para la realización de la segunda fase del concurso, consistente en una entrevista.

8. Finalizadas las fases del concurso, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlas con indicación de la puntuación obtenida.

Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo el primer aspirante que figure en la citada relación de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

9. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

10. Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba cuya duración será la establecida en el Convenio Único para cada categoría profesional, durante el que la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.





11. En el caso de que los candidatos propuestos no presenten la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumplan los requisitos exigidos o renuncien, los puestos se adjudicarán a los siguientes candidatos de la relación correspondiente a que se refiere la base 8.

12. Si una vez formalizado el contrato, los trabajadores causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a la que se refiere la base 8, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.

13. Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio del Interior en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sede del órgano autor del acto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Subsecretaria,

Isabel Goicochea Aranguren





ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases de concurso con los ejercicios y valoraciones que se detallan a continuación:

Concurso:

I Fase:

En esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, se valorarán hasta un máximo de **25** puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos profesionales: 15 puntos

1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: **15** puntos.

Forma de puntuación: **1,25** puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: **4,50** puntos.

Forma de puntuación: **0,41** puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: **3** puntos.

Forma de puntuación: **0,20** puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.





Méritos formativos: 10 puntos

Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de este proceso selectivo:

Puntuación máxima: **5** puntos.

Forma de puntuación: **2,50** puntos por cada titulación o especialidad, o proceso selectivo superado.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

1.- Cursos, seminarios o congresos realizados en los últimos 5 años anteriores a la aprobación de este proceso selectivo, siempre que tengan una duración mínima de 15 horas y que hayan sido impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, y relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: **5** puntos.

Forma de puntuación:

Entre 15 y 40 horas: **1** puntos por cada uno.

Entre 41 y 100 horas: **1,25** puntos por cada uno.

Entre 101 y 200 horas: **1,50** puntos por cada uno.

Superior a 200 horas: **2** puntos por cada uno.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificados, seminarios o congresos.

II Fase. Entrevista:

Se realizará una entrevista que versará únicamente sobre los méritos alegados por los candidatos en la fase de concurso y se dirigirá a valorar la adecuación del candidato al puesto.

La calificación será de 10 puntos, que se dividirán de la siguiente forma:





1.- Adecuación de la formación alegada a las características del puesto5 puntos.

2.- Adecuación de su currículum profesional a las características del puesto..... 5 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la I fase de concurso y en la II Fase o entrevista.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las de la plaza a la que se opta.

2.- Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.

3.- Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.

4.- Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.

5.- Cursos, seminarios o congresos.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Antes de la formalización del contrato, a los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (B.O.E. de 8 de noviembre), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero (B.O.E. 12 de marzo) por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.



ANEXO II

DESCRIPCION DE LA PLAZA CONVOCADA

Categoría: Grupo Profesional M2, especialidad Biología.

Convenio aplicable: IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado.

Ámbito territorial	Nº Plazas	Destino	Titulación requerida	Funciones y méritos relativos al puesto
MADRID	5	Dirección General de Protección Civil y Emergencias/ S. Gral. de Prevención Planificación y Emergencias.	Grado en Biología, o titulación equivalente	<ul style="list-style-type: none"> Vigilancia y seguimiento de redes de alerta y comunicación de avisos de emergencia a autoridades competentes en materia de protección civil. Realización de tareas y funciones en puestos de trabajo en turnos rotativos. Seguimiento y gestión de sucesos y situaciones de emergencia, nacional e internacional, así como elaboración de informes, documentos y notas de situación, especialmente informes sobre el estado de incendios forestales. Atención y gestión de llamadas relacionadas con las competencias del Centro, y control de funcionamiento de sus sistemas de comunicación. Aplicar protocolos, procedimientos e instrucciones técnicas operativas correspondientes a cada tipo de demanda del Centro, y realizar el seguimiento de las mismas. Realizar aquellas tareas administrativas relacionadas con operaciones. Gestión de bases de datos y elaboración de documentos en Word y Excel. Gestión de avisos de Fenómenos Meteorológicos Adversos (FMA) y otros productos relacionados con la AEMET, así como de otros organismos e instituciones colaboradoras con el CENEM. Grabación de datos de evolución de emergencias en el Sistema de Información de Gestión de Emergencias SIGE del CENEM. Gestión y participación en ejercicios y simulacros de emergencias. Gestión y movilización de medios nacionales para su intervención en emergencias. Gestión de tareas en el ámbito del Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea para la intercomunicación y ayuda mutua entre los países participantes y el Centro de Coordinación y Respuesta de la Comisión Europea, así como en la aportación de ayuda internacional. Publicación de Informes en la página Web de la DGPCE. Seguimiento de información relativa a sucesos y emergencias, en redes y medios de comunicación social.





ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR:

PRESIDENTE:

D^a. M^a Pilar Flores Batanero

Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. Grupo A1.

SECRETARIA:

D. Enrique Moya San Martín

Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado. Grupo A2.

VOCALES:

D. Benjamín Salvago González

Pers. Militar en Adm. Civil Grupo A1

D^a. M^a Carmen Cobo Gil

Técnico de Grado Medio, A. Laboral.

D. Jaime Salgado Abella

Grupo 2G Especialidad Ingeniería Técnica.

D^a. Ariane Álvarez Seco

Técnico de Grado Superior, F. C.

D. Marceliano Briones Garrido

Grupo M2 Especialidad Educación Social y Ciencias de la Educación.

TRIBUNAL SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Daniel Estepa Rubio

C. Superior de Administradores Civiles del Estado. Grupo A1.

SECRETARIO:

D^a. Débora Sandoval López

Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado. Grupo A2.

VOCALES:

D^a. Amelia Serrano Pérez

E. Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Grupo A1.

D. Julio Francisco González Orozco

Jefe de Área de Actuación Operativa. Grupo A1.

D. Jaime Merino Acebes

Grupo 2G Especialidad Ingeniería Técnica.

D^a Gema Yáñez Sánchez

Técnico de Grado Superior, F. C.

D. Rafael Monzú Merchán

C. Sup. Sistemas y Tecn. de la Inform. de la A. del E. Grupo A1.

